

SEC EF/ac.-

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2013, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

“ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

2.- ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Pinto es propietario del edificio destinado a Centro Integral de personas con discapacidad que actualmente se encuentran sin explotar y que pueden ser objeto de concesión administrativa para dar un servicio a esta localidad.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión Administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan en régimen de libre concurrencia.

Considerando que, al amparo de lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación del edificio mencionado.

Visto que en el expediente consta el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado y firmado por la Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 10 y 11 de junio de 2013 respectivamente, el informe Técnico de valoración del bien inmueble objeto de la concesión administrativa de fecha 13 de mayo de 2013.